

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

- 16611** *CORRECCION de errores de la Resolución de 23 de junio de 1995, de la Secretaría General de Justicia, por la que se convoca concurso público para el nombramiento de Fiscales sustitutos de la Fiscalía del Tribunal Supremo.*

Advertido error en la transcripción de la Resolución de la Secretaría General de Justicia, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 159, de 5 de julio de 1995, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 20435, regla segunda, donde dice: «No podrá ser nombrado Fiscal sustituto quien haya cumplido setenta y dos años o cumpla dicha edad durante el periodo para el que pretenda ser nombrado», debe decir: «No podrá ser nombrado Fiscal sustituto quien haya cumplido setenta y dos años o cumpla dicha edad antes del inicio del periodo a que se refiere la presente convocatoria».

- 16612** *CORRECCION de errores de la Resolución de 23 de junio de 1995, de la Secretaría General de Justicia, por la que se convoca concurso público para el nombramiento de Abogados Fiscales sustitutos.*

Advertido error en la transcripción de la Resolución de la Secretaría General de Justicia, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 159, de 5 de julio de 1995, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 20436, regla segunda, donde dice: «No podrá ser nombrado Abogado Fiscal sustituto quien haya cumplido setenta y dos años o cumpla dicha edad durante el periodo para el que pretenda ser nombrado», debe decir: «No podrá ser nombrado Abogado Fiscal sustituto quien haya cumplido setenta y dos años o cumpla dicha edad antes del inicio del periodo a que se refiere la presente convocatoria».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

- 16613** *ORDEN de 23 de junio de 1995 por la que se corrigen errores de la de 25 de mayo de 1995 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo adscritos a funcionarios de los grupos A, B, C y D en el Organismo Autónomo Correos y Telégrafos.*

Advertidos errores en la Orden de 25 de mayo de 1995, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo (M.E. 4/1995), vacantes en el Organismo Autónomo

Correos y Telégrafos, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 140, de 13 de junio de 1995, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 17595, donde dice: «Real Decreto 28/1990, de 15 de enero», debe decir: «Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo».

Página 17596, base quinta, punto 4, donde dice: «Artículo 29.3 de la Ley 30/1984», debe decir: «Artículo 29.3 de la Ley 30/1984».

Madrid, 23 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo), la Secretaría general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.

Ilmo. Sr. Director general del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos.

- 16614** *ORDEN de 23 de junio de 1995 por la que se corrigen errores de la de 25 de mayo de 1995 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo adscritos a funcionarios de los grupos A, B, C y D en el Organismo Autónomo Correos y Telégrafos.*

Advertidos errores en la Orden de 25 de mayo de 1995, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo (M.E. 3/1995), vacantes en el Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 137, de 9 de junio de 1995, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 17129, donde dice: «Real Decreto 28/1990, de 15 de enero», debe decir: «Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo».

Página 17130, base segunda, punto 1, donde dice: «Artículo 29.3, C), de la Ley 20/1984», debe decir: «Artículo 29.3, C) de la Ley 30/1984».

Página 17130, último párrafo, base cuarta, donde dice: «El informe emitido en la entrevista podrá ser valorado con un máximo de tres puntos y será necesario obtener un mínimo de 1,5 puntos para ser computada en el total de los méritos específicos», debe decir: «El informe emitido en la entrevista podrá ser valorado con un máximo de 3,50 puntos y será necesario obtener un mínimo de dos puntos para ser computada en el total de los méritos específicos».

Página 17136, N.O. 25. Localidad: Valencia. Puesto de trabajo: Jefe provincial Infraestructura Comunicaciones. Méritos relativos al puesto, donde dice: «Amplios conocimientos de la organización de los servicios postales y telegráficos. Conocimientos de las rutas de distribución, y coordinación y supervisión de oficinas auxiliares y enlaces rurales dependientes de la oficina técnica. Conocimientos de la normativa aplicable al personal funcionario y laboral. Capacidad de organización y planificación del trabajo. Capacidad de supervisión y control. Capacidad de dirección de personas. Capacidad de análisis y resolución de problemas», debe decir: «Conocimientos de equipos y sistemas de Telecomunicación. Conocimientos técnicos de la red del O. A. C. y T. Conocimiento y experiencia en gestión de instalaciones y coordinación de personal. Conocimientos de Informática. Capacidad de organización y planificación. Capacidad de análisis y resolución de problemas. Capacidad de supervisión y dirección de equipos de trabajo. Capacidad de relación. Titulación: Ingeniero Superior de Telecomunicación o Ingeniero técnico de Telecomunicación».

Página 17137, N.O. 30. Localidad: Zaragoza. Puesto de trabajo: Jefe provincial Infraestructura Comunicaciones. Méritos relativos al puesto, donde dice: «Amplios conocimientos de la organización de los servicios postales y telegráficos. Conocimientos

de las rutas de distribución, y coordinación y supervisión de oficinas auxiliares y enlaces rurales dependientes de la oficina técnica. Conocimientos de la normativa aplicable al personal funcionario y laboral. Capacidad de organización y planificación del trabajo. Capacidad de supervisión y control. Capacidad de dirección de personas. Capacidad de análisis y resolución de problemas», debe decir: «Conocimientos de equipos y sistemas de telecomunicación. Conocimientos técnicos de la red del O. A. C y T. Conocimiento y experiencia en gestión de instalaciones y coordinación de personal. Conocimientos de Informática. Capacidad de organización y planificación. Capacidad de análisis y resolución de problemas. Capacidad de supervisión y dirección de equipos de trabajo. Capacidad de relación. Titulación: Ingeniero Superior de Telecomunicación o Ingeniero técnico de Telecomunicación».

Madrid, 23 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo), la Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.

Ilmo. Sr. Director general del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16615 *ORDEN de 28 de junio de 1995 por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de función inspectora educativa por funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y funcionarios docentes que se encuentren en el ejercicio de la función inspectora.*

Vacantes puestos de función inspectora educativa dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso,

Este Ministerio, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 1524/1989, de 15 de diciembre, por el que se regulan las funciones y la organización del Servicio de Inspección Técnica de Educación, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, previa la preceptiva autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, ha resuelto convocar concurso de traslado entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y funcionarios docentes en el ejercicio de la función inspectora que hayan superado la valoración positiva a que hace referencia el artículo 17.2 y 3 del Real Decreto 1524/1989, de 15 de diciembre, para la provisión de los referidos puestos, conforme a las siguientes bases:

1. *Vacantes.*—Se convocan los puestos de trabajo que se relacionan en los anexos I y II de esta Orden y que tienen asignado un complemento de destino de nivel 26 y un complemento específico de 1.290.108 pesetas anuales. Las funciones encomendadas a estos puestos de trabajo están determinadas en el artículo 2.º del Real Decreto 1524/1989, de 15 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I y que suponen un 40 por 100 del total de vacantes ofertadas, podrán solicitarlos los funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

Los puestos de trabajo relacionados en el anexo II podrán ser solicitados por los funcionarios docentes en el ejercicio de la función inspectora anteriormente citados. A estos puestos se acumularán las vacantes del anexo I reservadas al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, que queden desiertas.

En ambos casos se podrán cubrir también las vacantes que resulten de la resolución del concurso, siempre que presenten los mismos requisitos y sean de la misma naturaleza que los puestos convocados.

Del total de las vacantes que resulten de la resolución del concurso se reservará el 40 por 100 de ellas para que puedan ser solicitadas por los funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa. En el caso de que algunas de éstas quedaran desiertas se acumularán a las restantes para que puedan ser solicitadas por los funcionarios docentes en el ejercicio de la función inspectora.

En todo caso, la adjudicación de las vacantes que resulten de la resolución del concurso se llevará a cabo por riguroso orden de la puntuación obtenida por los concursantes, según el baremo de méritos de la convocatoria. En caso de que se produjeran empates en el total de las puntuaciones se estará a lo dispuesto en el apartado 4.4 de esta Orden.

Para la petición de los puestos de trabajo a resultados del concurso se deberá explicitar el orden de prelación de las provincias, con indicación de la letra identificativa de la experiencia docente a que hace referencia el apartado 2.2 del baremo de méritos.

En el caso de que se solicite más de un puesto de trabajo en cada provincia, se deberá indicar el nombre de la provincia tantas veces como puestos solicitados, acompañando al nombre de la provincia, en todos los casos, la letra identificativa de la experiencia docente a que hace referencia el apartado 2.2 del baremo de méritos.

2. *Concursantes:*

2.1 *Funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.*

2.1.1 *Podrán participar en este concurso a los puestos relacionados en el anexo I los funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa que se hallen en las siguientes situaciones:*

a) *En servicio activo destinados en las Direcciones Provinciales o en los Servicios Centrales del Ministerio de Educación y Ciencia, otros Ministerios y organismos.*

b) *En servicios especiales.*

c) *En servicio activo en las Comunidades Autónomas con competencia en materia de educación. Estos funcionarios sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.*

d) *Excedencia voluntaria en sus diversas modalidades. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular y por agrupación familiar sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.*

e) *Excedencia para el cuidado de hijos. Los funcionarios que participan desde esta situación sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido.*

f) *Procedentes de la situación de suspensión de funciones en sus diversas modalidades, teniendo en cuenta que los funcionarios procedentes de la situación de suspensión firme deberán acreditar el cumplimiento de la sanción.*

2.1.2 *En todo caso, no podrán participar en este concurso los funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa que no lleven dos años de servicio al término del plazo de presentación de instancias desde su toma de posesión en el último destino obtenido por concurso.*